



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 25 de agosto de 2021

**RES. CM N° 70/2021**

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00011483-5/2021, la Resolución CM N° 198/2013, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 23/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente trámite se inicia mediante la Nota FGAG N° 13/2021, en la que el Fiscal General Adjunto del Ministerio Público, contesta la nota SAGyP 23/2021 referida al adicional por gastos de movilidad fija que perciben los agentes que prestan servicio en el Cuerpo de Investigaciones Judiciales de ese Ministerio, conforme la Resolución CM N° 198/2013.

Que al respecto, manifestó que de los informes realizados se desprende que *“...en la actualidad la totalidad del personal de planta asignado al Cuerpo de Investigaciones Judiciales (con excepción de los responsables de su conducción y de quienes se encuentran prestando funciones bajo la modalidad de contrato de locación de servicios) percibe el adicional antes mencionado, no efectuándose diferenciación alguna con relación a si tienen a su cargo tareas de inspección o investigación que les demandan constantes y habituales desplazamientos o no.”*, señalando que esta situación podría estar originada en una *“...errónea interpretación en el alcance de la aplicación de lo previsto por la Resolución CM N° 198/2013 (cuyo dictado fue motivado por la Resolución FG N° 369/2013, tomada por el Consejo de la Magistratura como una recomendación sobre el particular en virtud de lo previsto en la Ley N° 31)”*.

Que también expresó que *“...El dictado de dicha resolución se fundó esencialmente en las características especiales de las tareas de cooperación con los Fiscales en materia de investigación que llevan a cabo los agentes que integran dicho Cuerpo, propias de una Policía Judicial, haciendo hincapié centralmente en aquellas vinculadas a las “tareas de campo”*.

Que continuó afirmando que *“En ese sentido, no se buscó efectuar una mera diferenciación entre las tareas que realiza el Cuerpo de Investigaciones Judiciales en relación a las que llevan adelante el resto de las dependencias del Ministerio Público Fiscal, sino que el fundamento de la medida se centró en que la*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

*modalidad de prestación de servicios -como nota diferencial- es inherente e inescindible de la función que cumplen en el organismo y para ello, se trajo a colación como ejemplo, la situación de los Oficiales de Justicia y Oficiales Notificadores”.*

Que a su vez sostuvo *“No obstante lo anterior, la citada resolución en su parte resolutive no delimitó en su letra este alcance señalado anteriormente, habiendo quedado redactado su artículo 1° de un modo tal que dio a entender que el universo de sujetos alcanzados podía ser abarcativo de la totalidad del personal que integra el Cuerpo de Investigaciones Judiciales”*

Que por tal motivo, y atento a que entiende que el artículo 1° fue redactado con un alcance general, propone una modificación de la Resolución CM N° 198/2013, especialmente en su parte resolutive, de modo tal que pueda corregirse la errónea interpretación, sin afectar a quienes en la actualidad ya se encuentran percibiendo el adicional en cuestión.

Que a los efectos de llevar adelante las modificaciones propuestas a la resolución, acompaña un proyecto sobre la parte resolutive del acto administrativo pertinente.

Que por Memo SAGyP N° 10448/21, la Secretaría de Administración General y Presupuesto remite las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que emita el dictamen correspondiente.

Que la referida Dirección General tomó la intervención de su competencia y mediante el Dictamen DGAJ N° 10.233/2021 sostuvo que *“la modificación mentada podrá corregir la situación actual en tanto y en cuanto no se afectan a aquellos agentes que en la actualidad se encuentran percibiendo el adicional por gastos por movilidad fija”*.

Que por ello concluye que no tiene reparos que formular -desde el punto de vista estrictamente jurídico- al contenido la modificación de la resolución en ciernes, destacando que *“deberán tenerse en cuenta las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia involucradas en las disposiciones del proyecto cuyo examen corresponderá, en su oportunidad, al órgano decisor (confr. Ley N° 31”*). Adicionalmente sugiere que *“...en la redacción del Artículo 1° se haga mención a los fueros conforme se refiere a ellos en la actualidad “Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo” y “Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas”*.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que seguidamente las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que entre las facultades que atribuye la Ley N° 31 a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, se encuentran la de “Proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia” y la de “Dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario”.

Que por conducto del Dictamen CAGyMJ N° 23/2021 dicha Comisión sostuvo que “Conforme lo expuesto y teniendo en cuenta que el proyecto de reglamentación propuesto no recibió objeciones jurídicas del servicio de asesoramiento jurídico permanente, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite”.

Que en consecuencia propone a este Plenario modificar la Resolución CM N° 198/2013 conforme el proyecto obrante en estas actuaciones, pero modificando el art. 1 de acuerdo a las recomendaciones del órgano de asesoramiento jurídico para que en la redacción del artículo 1° se haga mención a los fueros conforme se refiere a ellos en la actualidad: “Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo” y “Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas”

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer que los agentes del Cuerpo de Investigaciones Judiciales (CIJ) que tengan a su cargo tareas de inspección y/o investigación que les demanden constantes y habituales desplazamientos percibirán un adicional en concepto de “gastos de movilidad fija”, que tendrá carácter remunerativo no bonificable, equiparable al establecido en el Acta Acuerdo Salarial aprobada por Resolución CM N° 58/2013 para los Oficiales de Justicia y Notificadores, personal de la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, de la Mesa Receptora de Escritos del Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo y de la Mesa General de Entradas del Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas. La conducción del Cuerpo de Investigaciones Judiciales



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

deberá informar periódicamente a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal qué agentes cumplen o dejan de cumplir las funciones mencionadas anteriormente a los fines de que ello sea incluido en la correspondiente liquidación de haberes por parte del Consejo de la Magistratura.

Artículo 2°.- Exceptuar de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución a los titulares de la Dirección y Subdirección del Cuerpo de Investigaciones Judiciales.

Artículo 3°.- Establecer que lo resuelto en el artículo 1° de la presente resolución será de aplicación para los agentes que se incorporen a la planta del Cuerpo de Investigaciones Judiciales a partir del 1° de julio de 2021. A estos efectos se entiende incluido dentro del concepto de “incorporación” a quienes sean sujeto de la designación en el Cuerpo de Investigaciones Judiciales así como también a las promociones de provenientes de una dependencia distinta al Cuerpo de Investigaciones Judiciales y a los pases de personal –reassignación- cuyo origen fuera otras dependencias del Ministerio Público Fiscal, y siempre que cumplan con las funciones allí indicadas.

Artículo 4°.- Disponer que los agentes que perciban el adicional previsto en el artículo 1° de la presente resolución –ya sea que hayan ingresado al Cuerpo de Investigaciones Judiciales antes o después del 1° de julio de 2021- y dejen de prestar servicios en dicha dependencia, dejarán de percibirlo.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese al Ministerio Público Fiscal, a la Secretaría de Administración y Presupuesto, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 70/2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

